

CORRESPONDE:
EXPTE: 0220/04

VISTO:

La Ordenanza N° 47/73, la cual determina el Régimen de Imposición para la liquidación de los frentistas en Obras de Pavimentación, y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa se aplica también a las Obras de Cordón Cuneta atendiendo a que ambas obras se complementen entre sí.

Que en algunos barrios de viviendas, por razones de proyecto, se han dividido las manzanas, de tal modo que existen casos en los que lotes de 10 (diez) metros de frente deben absorber en su totalidad la reducción establecida del 25% de la longitud de los frentes de cada esquina, lo que resulta a todas luces, sin criterio de equidad, oneroso y de un fuerte impacto económico para esos frentistas.

Que resulta conveniente a los intereses de los contribuyentes, modificar el art. 7° de la citada norma legal.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Modifícase el art. 7° inc, b) de la Ordenanza N° 47/73, el que quedará redactado ===== de la siguiente manera:

b) Los lotes de esquina se considerarán disminuidos en un 25% de la longitud de cada uno de sus frentes, reducción que se podrá efectuar hasta un máximo de 20 (veinte) metros desde la intersección de la línea municipal de edificación. Asimismo, el 25% se aplicará al resto de lotes restantes de la respectiva cuadra a ejecutar la Obra, no pudiendo ningún lote, sufrir un incremento superior al 30% de sus metros de frente.

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de Noviembre de 2004

REGISTRADA BAJO NÚMERO: 2388/04